



Expediente Nº: 152/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 07 de marzo de 2016

Número de Resolución: 2015-0043

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 9 de 2015

Día y Hora de la Reunión: 07 de marzo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE

MARZO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **07 de marzo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de febrero de 2016.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

TERCERO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:15 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 176/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 14 de marzo de 2016

Número de Resolución: 2015-0049 11/03/2016

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 10 de 14 de marzo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 14 de marzo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Isabel Clara Marichal Torres.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDEN.

SEGUNDO.-JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD "CARMEN MARTEL NEGRIN" DE BETANCURIA, POR IMPORTE DE 1.500,00 EUROS, A CARGO DE LA PARTIDA DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **14 de marzo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Accidental Doña Isabel Clara Marichal Torres**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Accidental** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 07 de marzo de 2016.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD "CARMEN MARTEL NEGRIN" DE BETANCURIA, POR IMPORTE DE 1.500,00 EUROS, A CARGO DE LA PARTIDA DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 08 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Justificación de Subvención Económica a favor del Club de la Tercera Edad "Carmen Martel Negrin" de Betancuria, por importe de 1.500,00 euros, a cargo de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Fecha: 8 de marzo del 2016.-

Emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col .nº 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que la Junta de Gobierno Local del 9 de abril de 2015, acordó conceder al Club de Mayores Carmen Martel Negrín, la subvención cuya cantidad es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS), a cargo de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Por todo lo expuesto SE DECLARA JUSTIFICADA la Subvención al Club de Mayores Carmen Martel Negrín, la subvención cuya cantidad es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS), a cargo de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

EL TRABAJADOR SOCIAL,

JUAN CARLOS OJEDA SOLER

(Rubricado)."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la Subvención al Club de Mayores Carmen Martel Negrín, la subvención cuya cantidad es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS), a cargo de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención del Ayuntamiento y al Departamento de los Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantearon.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:16 minutos de lo que, como **Secretaria-Accidental** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Accidental,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Isabel Clara Marichal Torres.

Expediente Nº: 197/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 21 de marzo de 2016

Número de Resolución: 2015-0051

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 11 de 21 de marzo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 21 de marzo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNGO.-EXPEDIENTE 131/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIONES LICENCIAS FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- EXPEDIENTE 160/2016. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DON YERAY MOSÉGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- EXPEDIENTE.- 161/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN. DON EDUARDO MÉNDEZ ARMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- EXPEDIENTE 162/2016. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA. DON ENRIQUE PÉREZ BRITO.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- EXPEDIENTE 164/2016. BONIFICACIÓN DON ANSELMO RAVELO GÓNZALEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 165/2016. BONIFICACIÓN DOÑA MARÍA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 166/2016. BONIFICACIÓN DON CARSTEN ZWERENZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

NOVENO.- EXPEDIENTE 184/2016. PASE A VOLUNTARIA ENERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMO.- EXPEDIENTE 185/2016. PASE A VOLUNTARIA FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOPRIMERO.- EXPEDIENTE 186/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM POR OMISIÓN FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 187/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIONES PLUSVALÍAS MARZO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE 188/2016.-FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE DOÑA YOLANDA DEL CARMEN PADILLA AFONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOCUARTO.- EXPEDIENTE 194/2016. ESCRITO DE DON REINER LOOS. BASURA COMERCIAL.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOQUINTO.- EXPEDIENTE 40/2016. BONIFICACIÓN BASURA DON ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOSEXTO.- EXPEDIENTE 67/2016. RECLAMACIÓN DON ELÍAS HERNÁNDEZ BRITO VEHÍCULO GC-9093-AU.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOSÉPTIMO.- EXPEDIENTE 86/2016. BAJAS DE OFICIO ENERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMOOCCTAVO.- GRAFCAN-CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SITCAN 2016-2019.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DECIMONOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.- ACUERDOS QUE OPROCEDAN.

UNDÉCIMO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOA QUE PROCEDAN.

DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO

DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **21 de marzo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de marzo de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejale tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNGO.-EXPEDIENTE 131/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIONES LICENCIAS FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 18 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	MARÍA BASILIA COTARDO HERNÁNDEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.716.520-T
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	160000017	83.706	2,6 %	2.176,36 €	
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	160000016	83.706	2,4 %	2.008,94 €	

SUJETO PASIVO	MARIA ISABEL HERNANDEZ ROBAYNA	D.N.I./ C.I.F.	42.883.583-Z
CONCEPTO			REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELIMINACIÓN DE PLANTACIÓN DE TUNERAS			

LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	160000010			30,05 €

SUJETO PASIVO	LIBIA ESTHER LEON ALMEIDA			D.N.I./ C.I.F.	42.806.988-D
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PISCINA DE 32 m² EN EL VALLE DE SANTA INÉS					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA	
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	160000009	9.581	2,6 %	249,11 €	
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	160000008	9.581	2,4 %	229,95 €	

SUJETO PASIVO	PEDRO SAN JUAN PADILLA HERNANDEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.709.360-Q
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE SEGREGACIÓN (PARCELA URBANA)					
LIQUIDACIÓN		NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS		160000013	1.331	6%	79,86 €

SUJETO PASIVO	PEDRO SAN CELESTINO PEÑA HERNANDEZ			D.N.I./ C.I.F.	42.888.452-F
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. USO GANADERO					
LIQUIDACIÓN		NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS		160000011	54.971,25	0,5 %	274,86 €

SUJETO PASIVO	LORENZO JAVIER REYES ALONSO			D.N.I./ C.I.F.	42.892.183-N
CONCEPTO					REFERENCIA
LICENCIA DE SEGREGACIÓN (PARCELA URBANA)					
LIQUIDACIÓN		NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS		160000015	1.436	6 %	86,16 €

SUJETO PASIVO	LORENZO REYES MENDEZ	D.N.I./ C.I.F.	78.452.844-M
CONCEPTO			REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION ALMACEN. USO AGRÍCOLA.			
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	1600000 12	3770,69	0,5 % 18,85 €

SUJETO PASIVO	CARLOS VILLADA BORGES	D.N.I./ C.I.F.	16.619.734-A
CONCEPTO			REFERENCIA
LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE HIERRO GALVANIZADO			
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPONIBLE	TARIFA CUOTA
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	1600000 14		30,05 €

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 18 de febrero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.- EXPEDIENTE 160/2016. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DON YERAY MOSÉQUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la instancia presentada por **D. YERAY ALEJANDRO MOSÉQUEZ HERNÁNDEZ** con **NIF-78.526.855-W**, número de registro de entrada 2110 de 22 de diciembre de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. YERAY ALEJANDRO MOSEQUEZ HERNANDEZ.

AÑO RECIBO CONCEPTO REFERENCIA PrincipalRecargoInterés Costas TOTAL

2013	16781	IVTM	5553-CDW	42,28		8,46	4,39
			0,00		55,13		
2014	19825	IVTM	5553-CDW	42,28	8,46	2,45	0,01
	53,20						
2015	24422	IVTM	5553-CDW	42,28	0,00	0,73	43,01
2015	24423	IVTM	9123-FCT	34,08	0,00	0,68	0,00
34,76							
TOTAL				160,92	16,92	8,25	
				0,01	186,10		

Con respecto al recibo nº **16776** a nombre de **D. ALEJANDRO MOSEQUEZ GONZÁLEZ**, se le informa que dicho recibo ha sido **propuesto de baja**, dado que la Dirección General de Tráfico, informa que el vehículo matrícula **GC-6767-AG** fue transferido a otro municipio en fecha 19-03-2012.

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **3,75 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. YERAY ALEJANDRO MOSÉQUEZ HERNÁNDEZ** con **NIF-78.526.855-W**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº57

Nº Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo
Costas Total Plazo				

1	05/04/2016	38,36	3,97	7,67	0,00	50,00
2	05/05/2016	39,59	2,47	7,93	0,01	50,00
3	06/06/2016	6,61	0,40	1,32	0,00	8,33
4	06/06/2016	40,97	0,70	0,00	0,00	41,67
5	05/07/2016	35,39	0,71	0,00	0,00	36,10
TOTALES:		160,92	8,25	16,92	0,01	186,10

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de febrero de 2016.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. YERAY ALEJANDRO MOSÉQUEZ HERNÁNDEZ** con **NIF-78.526.855-W**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº57

Nº Plazo		Vencimiento		Principal	Intereses	Recargo
Costas	Total Plazo					
1	05/04/2016	38,36	3,97	7,67	0,00	50,00
2	05/05/2016	39,59	2,47	7,93	0,01	50,00
3	06/06/2016	6,61	0,40	1,32	0,00	8,33
4	06/06/2016	40,97	0,70	0,00	0,00	41,67
5	05/07/2016	35,39	0,71	0,00	0,00	36,10
TOTALES:		160,92	8,25	16,92	0,01	186,10

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- EXPEDIENTE.- 161/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN. DON EDUARDO MÉNDEZ ARMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la instancia presentada por **D. EDUARDO MENDEZ ARMAS**, con **NIF -78.525.084-W**, número de registro de entrada 1286 de 15 de julio de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-6084-AP**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-6084-AP**, figura a nombre **D. EDUARDO MENDEZ ARMAS**, con **NIF -78.525.084-W**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1990.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada **D. EDUARDO MENDEZ ARMAS**, con **NIF -78.525.084-W**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-6084-AP**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de febrero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada **D. EDUARDO MENDEZ ARMAS**, con **NIF -78.525.084-W**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-6084-AP**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- EXPEDIENTE 162/2016. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA. DON ENRIQUE PÉREZ BRITO.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 08 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la instancia presentada por **D. ENRIQUE PÉREZ BRITO** con **NIF-78.531.184-F**, número de registro de entrada 42 de 18 de enero de 2016 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO.

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	20930	IBIU	34688381	233,79	46,76	13,78	0	294,33
2014	17347	IBIUL	34688381	584,48	0	14,49	0	598,97
2015	21798	BASU	34688381	113,64	0	2,10	0	115,74
				931,91	46,76	30,37	0	1.009,04

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y

recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que “las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos”.

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **3,75 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. ENRIQUE PÉREZ BRITO** con **NIF-78.531.184-F**, en las siguientes condiciones:

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU/BASU P.P Nº62

Nº Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo
Costas Total Plazo				
1 20/04/2016	80,42 4,50	16,08	0,00	101,00
2 20/05/2016	80,22 4,73	16,05	0,00	101,00
3 20/06/2016	81,69 4,68	14,63	0,00	101,00
4 20/07/2016	99,16 1,84	0,00	0,00	101,00
5 20/08/2016	99,29 1,71	0,00	0,00	101,00
6 20/09/2016	99,01 1,99	0,00	0,00	101,00
7 20/10/2016	98,71 2,29	0,00	0,00	101,00
8 21/11/2016	98,40 2,60	0,00	0,00	101,00
9 20/12/2016	98,12 2,88	0,00	0,00	101,00
10 20/01/2017	96,89 3,15	0,00	0,00	100,04
TOTALES:	931,91 30,37	46,76	0,00	1.009,04

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 08 de marzo de 2016.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. ENRIQUE PÉREZ BRITO** con **NIF-78.531.184-F**, en las siguientes condiciones:

4. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU/BASU P.P Nº62

Nº Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo
Costas Total Plazo				
1 20/04/2016	80,42 4,50	16,08	0,00	101,00
2 20/05/2016	80,22 4,73	16,05	0,00	101,00
3 20/06/2016	81,69 4,68	14,63	0,00	101,00
4 20/07/2016	99,16 1,84	0,00	0,00	101,00
5 20/08/2016	99,29 1,71	0,00	0,00	101,00
6 20/09/2016	99,01 1,99	0,00	0,00	101,00
7 20/10/2016	98,71 2,29	0,00	0,00	101,00
8 21/11/2016	98,40 2,60	0,00	0,00	101,00
9 20/12/2016	98,12 2,88	0,00	0,00	101,00
10 20/01/2017	96,89 3,15	0,00	0,00	100,04
TOTALES:	931,91 30,37	46,76	0,00	1.009,04

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- EXPEDIENTE 164/2016. BONIFICACIÓN DON ANSELMO RAVELO GÓNZALEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la instancia presentada por **D. ANSELMO GONZALEZ RAVELO**, con **NIF -42.654.412-S**, número de registro de entrada 2066 de 11 de diciembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-8685-AN**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-8685-AN**, figura a nombre **D. ANSELMO GONZALEZ RAVELO**, con **NIF -42.654.412-S**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y

deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **ANSELMO GONZALEZ RAVELO**, con **NIF -42.654.412-S**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-8685-AN**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de febrero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **ANSELMO GONZALEZ RAVELO**, con **NIF -42.654.412-S**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-8685-AN**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 165/2016. BONIFICACIÓN DOÑA MARÍA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la instancia presentada por **DÑA. MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.525.244-R**, número de registro de entrada 2067 de 11 de diciembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GI-1840-AP**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GI-1840-AP**, figura a nombre **DÑA. MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.525.244-R**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1991.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **DÑA. MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.525.244-R**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la

solicitud, el vehículo matrícula **GI-1840-AP**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de febrero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **DÑA. MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ**, con **NIF -78.525.244-R**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GI-1840-AP**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 166/2016. BONIFICACIÓN DON CARSTEN ZWERENZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la instancia presentada por **D. CARSTEN OLIVER ZWERENZ**, con **NIE -X1010576-W**, número de registro de entrada 1939 de 18 de noviembre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **8465-DCW**.*

*Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **8465-DCW**, figura a nombre **D. CARSTEN OLIVER ZWERENZ**, con **NIE -X1010576-W**.*

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1990.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. CARSTEN OLIVER ZWERENZ**, con **NIE -X1010576-W**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **8465-DCW**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de febrero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. CARSTEN OLIVER ZWERENZ**, con **NIE -X1010576-W**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **8465-DCW**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- EXPEDIENTE 184/2016. PASE A VOLUNTARIA ENERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Visto que, comprobados los procedimientos recaudatorios contra los diferentes conceptos tributarios que se reseñan en la relación adjunta, han pasado a vía ejecutiva al no haberse pagado durante el periodo voluntario de cobranza de los mismos.

Asimismo, se ha podido constatar que dichos procedimientos no debían haber pasado a vía ejecutiva, por el motivo establecido en el artículo 167.3 apartado b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y que a continuación se detalla:

Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en RAMIREZ*LLARENA,EMMA CARMEN y finaliza en MARICHAL*CERDEÑA,MARIA DE LOS ANGELES.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 21 de abril de 2016

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en RAMIREZ*LLARENA,EMMA CARMEN y finaliza en MARICHAL*CERDEÑA,MARIA DE LOS ANGELES.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

DECIMO.- EXPEDIENTE 185/2016. PASE A VOLUNTARIA FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Visto que, comprobados los procedimientos recaudatorios contra los diferentes conceptos tributarios que se reseñan en la relación adjunta, han pasado a vía ejecutiva al no haberse pagado durante el periodo voluntario de cobranza de los mismos.

Asimismo, se ha podido constatar que dichos procedimientos no debían haber pasado a vía ejecutiva, por el motivo establecido en el artículo 167.3 apartado b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y que a continuación se detalla:

Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en ALBERTO*HERNANDEZ,OBDULIA y finaliza en MARTIN*RODRIGUEZ,GUSTAVO.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 21 de abril de 2016
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en ALBERTO*HERNANDEZ,OBDULIA y finaliza en MARTIN*RODRIGUEZ,GUSTAVO.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

DECIMOPRIMERO.- EXPEDIENTE 186/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM POR OMISIÓN FEBRERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 08 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Febrero se han detectado incidencias en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2013, según listado adjunto, que empieza y finaliza por LUCIANO FUERTEVENTURA S.L, por importe de 71,94 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 16022IVTM: 71,94 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza y finaliza por LUCIANO FUERTEVENTURA S.L, por importe de 71,94 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 16022IVTM: 71,94 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 08 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza y finaliza por LUCIANO FUERTEVENTURA S.L, por importe de 71,94 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 16022IVTM: 71,94 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMOSEGUNDO.- EXPEDIENTE 187/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIONES PLUSVALÍAS

MARZO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres de fecha 08 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME"

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos, detallada a continuación y que está adjunta a este informe:

Nº DE RELACION	FECHA	Nº DE REGISTROS
GESTIÓN MARZO 2016	08/03/2016	4

PRIMER CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE	ÚLTIMO CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
BAUDILIO PADRON ROBAINA	PLUSVALÍA (I.I.V.T.)	12,82 €	SANTIAGO PADRON ROBAINA	PLUSVALÍA (I.I.V.T.)	12,82 €

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas en la relación adjunta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 08 de marzo de 2016.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas en la relación adjunta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- EXPEDIENTE 188/2016.-FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE DOÑA YOLANDA DEL CARMEN PADILLA AFONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 09 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe de los Servicios Jurídicos, Recaudación

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres

Fecha de Elaboración: 09 de marzo de 2016

INFORME TÉCNICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. YOLANDA DEL CARMEN PADILLA AFONSO** con **NIF-42.881.316-R**, número de registro de entrada 156 de 11 de febrero de 2016 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2010	6918	IVTM	GC-9412 -BW	34,08	6,82	8,33	0	49,23
2010	6917	IVTM	C -4898 -BMM	4,42	0,88	1,08	0	6,38
2010	6218	IVTM	GC-9412 -BW	0,88	0,18	0,24	0	1,30
2011	9982	IVTM	-1902 -DVR	34,08	6,82	7,21	0	48,11
2011	9980	IVTM	GC-9412 -BW	8,66	0	1,80	0	10,46
2011	9981	IVTM	GC-5183 -BJ	34,08	6,82	7,11	0	48,01
2012	11051	IVTM	GC-9412 -BW	26,77	5,35	4,40	0	36,52
2013	16787	IVTM	C -4898 -BMM	4,42	0,88	0,52	0	5,82
2013	16788	IVTM	GC-9412 -BW	34,08	6,82	4,01	0,01	44,92
2014	17061	IVTM	GC-8086 -BJ	68,16	13,63	6,28	0,01	88,08
2014	19836	IVTM	GC-9412 -BW	34,08	6,82	2,62	0	43,52
2015	24432	IVTM	C -4898 -BMM	4,42	0,22	0,15	0	4,79
2015	24433	IVTM	GC-9412 -BW	34,08	1,7	1,22	0	37,00
				322,21	56,94	44,97	0,02	424,14

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. JOSÉ PADILLA UMPIÉRREZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2010	7709	IBIU	34003233	23,06	4,61	5,85	0	33,52
2010	5746	BASU	34003233	37,5	7,5	10,19	0	55,19
2010	7251	BASU	34003233	37,5	7,5	9,39	0	54,39
2010	7511	IBIU	34001752	7,35	1,47	1,86	0	10,68
2010	1527	IBIU	34001752	7,27	1,45	1,96	0	10,68
2010	2830	IBIU	34003233	22,84	4,57	6,14	0	33,55
2011	9281	IBIU	34639634	80,13	16,03	17,56	0	113,72
2011	8779	IBIU	34001752	6,24	1,25	1,33	0	8,82
2011	9422	BASU	34003233	37,5	7,5	8,41	0	53,41
2012	11310	IBIU	34001752	7,8	1,56	1,40	0	10,76
2012	10489	BASU	34003233	37,88	7,58	6,74	0	52,20
2012	11801	IBIU	34639634	100,16	20,03	18,42	0	138,61
2013	14579	BASU	34003233	37,88	7,58	5,30	0	50,76
2013	16261	IBIU	34001752	9,37	1,87	1,33	0	12,57
2013	16262	IBIU	34639634	120,19	24,04	17,71	0,01	161,95
2014	20389	BASU	34639634	37,88	7,58	3,97	0	49,43
2014	20912	IBIU	34639634	120,19	24,04	13,42	0,01	157,66
2014	20911	IBIU	34001752	9,37	1,87	0,99	0	12,23
2015	25141	IBIU	34001752	10,4	0,52	0,77	0	11,69
2015	25142	IBIU	34639634	133,41	6,67	10,77	0,01	150,86
2015	22019	BASU	34639634	37,88	1,89	2,82	0	42,59
				921,8	157,11	146,33	0,03	1.225,27

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en

los plazos establecidos”.

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **3,75 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. YOLANDA DEL CARMEN PADILLA AFONSO** con **NIF-42.881.316-R**, en las siguientes condiciones:

5. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº59

Nº Plazo		Vencimiento		Principal	Intereses	Recargo
Costas	Total Plazo					
1	20/04/2016	34,61	8,47	6,92	0,00	50,00
2	20/05/2016	36,61	7,79	5,60	0,00	50,00
3	20/06/2016	35,44	7,47	7,09	0,00	50,00
4	20/07/2016	36,30	6,44	7,26	0,00	50,00
5	20/08/2016	37,94	4,46	7,59	0,01	50,00
6	20/09/2016	38,72	3,53	7,74	0,01	50,00
7	20/10/2016	38,78	3,47	7,75	0,00	50,00
8	21/11/2016	41,60	2,52	5,88	0,00	50,00
9	20/12/2016	22,21	0,82	1,11	0,00	24,14
TOTALES:		322,21	44,97	56,94	0,02	424,14

Concepto: BASU/IBIU P.P Nº60

Nº Plazo		Vencimiento		Principal	Intereses	Recargo
Costas	Total Plazo					
1	20/04/2016	34,78	9,36	6,96	0,00	51,10
2	20/05/2016	34,75	9,41	6,94	0,00	51,10
3	20/06/2016	35,23	8,82	7,05	0,00	51,10
4	20/07/2016	35,28	8,76	7,06	0,00	51,10
5	20/08/2016	36,07	7,82	7,21	0,00	51,10
6	20/09/2016	35,98	7,92	7,20	0,00	51,10
7	20/10/2016	35,90	8,02	7,18	0,00	51,10
8	21/11/2016	36,70	7,06	7,34	0,00	51,10
9	20/12/2016	37,04	6,65	7,41	0,00	51,10
10	20/01/2017	36,96	6,75	7,39	0,00	51,10
11	20/02/2017	36,87	6,85	7,38	0,00	51,10

12	20/03/2017	37,80	5,74	7,56	0,00	51,10
13	20/04/2017	38,07	5,42	7,61	0,00	51,10
14	20/05/2017	37,97	5,53	7,60	0,00	51,10
15	20/06/2017	37,89	5,63	7,57	0,01	51,10
16	20/07/2017	38,27	5,17	7,66	0,00	51,10
17	21/08/2017	39,14	4,14	7,82	0,00	51,10
18	20/09/2017	39,04	4,25	7,81	0,00	51,10
19	20/10/2017	38,94	4,36	7,79	0,01	51,10
20	20/11/2017	39,10	4,43	7,57	0,00	51,10
21	20/12/2017	45,45	3,38	2,27	0,00	51,10
22	20/01/2018	45,31	3,52	2,27	0,00	51,10
23	20/02/2018	45,18	3,65	2,26	0,01	51,10
24	20/03/2018	44,08	3,69	2,20	0,00	49,97
TOTALES:		921,80	146,33	157,11	0,03	1.225,27

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 09 de marzo de 2016.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. YOLANDA DEL CARMEN PADILLA AFONSO** con **NIF-42.881.316-R**, en las siguientes condiciones:

6. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº59

Nº Plazo		Vencimiento		Principal	Intereses	Recargo
Costas Total Plazo						
1	20/04/2016	34,61	8,47	6,92	0,00	50,00
2	20/05/2016	36,61	7,79	5,60	0,00	50,00
3	20/06/2016	35,44	7,47	7,09	0,00	50,00
4	20/07/2016	36,30	6,44	7,26	0,00	50,00
5	20/08/2016	37,94	4,46	7,59	0,01	50,00
6	20/09/2016	38,72	3,53	7,74	0,01	50,00
7	20/10/2016	38,78	3,47	7,75	0,00	50,00
8	21/11/2016	41,60	2,52	5,88	0,00	50,00
9	20/12/2016	22,21	0,82	1,11	0,00	24,14
TOTALES:		322,21	44,97	56,94	0,02	424,14

Concepto: BASU/IBIU P.P Nº60

Nº Plazo		Vencimiento		Principal	Intereses	Recargo
Costas Total Plazo						
1	20/04/2016	34,78	9,36	6,96	0,00	51,10
2	20/05/2016	34,75	9,41	6,94	0,00	51,10
3	20/06/2016	35,23	8,82	7,05	0,00	51,10

4	20/07/2016	35,28	8,76	7,06	0,00	51,10
5	20/08/2016	36,07	7,82	7,21	0,00	51,10
6	20/09/2016	35,98	7,92	7,20	0,00	51,10
7	20/10/2016	35,90	8,02	7,18	0,00	51,10
8	21/11/2016	36,70	7,06	7,34	0,00	51,10
9	20/12/2016	37,04	6,65	7,41	0,00	51,10
10	20/01/2017	36,96	6,75	7,39	0,00	51,10
11	20/02/2017	36,87	6,85	7,38	0,00	51,10
12	20/03/2017	37,80	5,74	7,56	0,00	51,10
13	20/04/2017	38,07	5,42	7,61	0,00	51,10
14	20/05/2017	37,97	5,53	7,60	0,00	51,10
15	20/06/2017	37,89	5,63	7,57	0,01	51,10
16	20/07/2017	38,27	5,17	7,66	0,00	51,10
17	21/08/2017	39,14	4,14	7,82	0,00	51,10
18	20/09/2017	39,04	4,25	7,81	0,00	51,10
19	20/10/2017	38,94	4,36	7,79	0,01	51,10
20	20/11/2017	39,10	4,43	7,57	0,00	51,10
21	20/12/2017	45,45	3,38	2,27	0,00	51,10
22	20/01/2018	45,31	3,52	2,27	0,00	51,10
23	20/02/2018	45,18	3,65	2,26	0,01	51,10
24	20/03/2018	44,08	3,69	2,20	0,00	49,97
TOTALES:		921,80	146,33	157,11	0,03	1.225,27

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMOCUARTO.- EXPEDIENTE 194/2016. ESCRITO DE DON REINER LOOS. BASURA COMERCIAL.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 09 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 09-03-2016

Vista la instancia presentada por **D. REINER LOOS**, con NIE -**X0270945-M**, con número de registro de entrada 100 de 27 de enero de 2016, por la que solicita que se compense la cantidad abonada por el recibo nº 21870 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria contra la liquidación emitida con nº de recibo 25375 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Comercial correspondiente al ejercicio 2015. Alega que se trata del mismo local.

Visto que, tras averiguaciones practicadas en la sede electrónica de catastro, se puede comprobar que la Referencia Catastral 2445601ES9424N0001OY asociada al recibo nº 21870 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, corresponde al comercio detallado en el recibo nº 25375 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Comercial.

Visto que, el recibo nº 21870 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al ejercicio 2015, se encuentra abonado por importe total de 37,88 euros.

Visto que, el recibo nº 25375 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Comercial, correspondiente al ejercicio 2015, se encuentra pendiente de pago, por importe principal de 135,23 euros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que: “1.Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo

obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. 2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario. 3. Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

CONSIDERANDO: El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, regula la compensación en los artículos 55 y siguientes, estableciendo, en referencia a las deudas compensables que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

CONSIDERANDO: El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que: “Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tales efectos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los Municipios a los que se refiere el Título X de esta ley”.

SE PROPONE,

Primero.- Que se disponga la devolución de la cantidad de 37,88 euros, indebidamente ingresada, dado que el tipo de uso del inmueble asociado es Comercial y no de vivienda.

Segundo.- Que se compense la deuda que mantiene con este Ayuntamiento con el crédito reconocido, en la cantidad concurrente.

Tercero.- Declarar la extinción de las deudas y créditos compensados en la indicada cantidad concurrente según el siguiente desglose:

Nº de recibo	Tipo de Ingreso	Ejercicios	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
25375	BASCOM	2015	37,88	0,00	0,00	0,00	37,88

Cuarto.- Continuar el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de la deuda no compensada.

Asimismo se le informa que la referencia nº 34003065 ha sido dada de baja del padrón de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria en concordancia con la presente resolución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos,

En Betancuria, a 09 de marzo de 2016.
Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se disponga la devolución de la cantidad de 37,88 euros, indebidamente ingresada, dado que el tipo de uso del inmueble asociado es Comercial y no de vivienda.

Segundo.- Que se compense la deuda que mantiene con este Ayuntamiento con el crédito reconocido, en la cantidad concurrente.

Tercero.- Declarar la extinción de las deudas y créditos compensados en la indicada cantidad concurrente según el siguiente desglose:

Nº de recibo	Tipo de Ingreso	Ejercicios	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
25375	BASCOM	2015	37,88	0,00	0,00	0,00	37,88

Cuarto.- Continuar el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de la deuda no compensada.

Asimismo se le informa que la referencia nº 34003065 ha sido dada de baja del padrón de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria en concordancia con la presente resolución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMOQUINTO.- EXPEDIENTE 40/2016. BONIFICACIÓN BASURA DON ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 01 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la instancia presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ** con **DNI 42.733.746-E**, con número de registro de entrada 2363 de 18 de diciembre de 2014, en la que solicita la bonificación de la Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria de este Ayuntamiento, para el inmueble con referencia catastral 3887603ES9438N0001BO, con nº fijo 34003203.

Visto que de la documentación presentada por el solicitante citado se desprende que la misma cumple con los requisitos establecidos para la aplicación de dicha bonificación.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura

“ 1.Gozarán de una bonificación del 100% de la tasa por recogida de basura respecto de su vivienda habitual los pensionistas que tengan unos ingresos mensuales aportados por todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, y que carezcan de otros inmuebles urbanos del de su vivienda habitual

2. En el supuesto que en una misma unidad familiar convivan exclusivamente dos miembros que se encuentren en la misma situación de pensionista o jubilado, el cómputo total de ingresos deberá ser prorrateado individualmente por cada miembro. Se estimará la bonificación, en el caso de que la cuota resultante del prorrateo no excediese en dos veces el salario mínimo interprofesional.

3. La bonificación deberá ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las consideraciones requeridas, previa solicitud de estos, y causará efectos en el ejercicio siguiente al de su concesión. A tal efecto, deberá acreditarse por parte del solicitante la presentación de la última declaración de la Renta o, en su caso, Certificado Negativo de presentar la misma y certificación de los ingresos, así como declaración jurada del solicitante sobre la veracidad de los ingresos de los miembros de la unidad familiar.

4. Las bajas del disfrute de la bonificación pueden ser instadas por parte de la Administración de oficio si incurriesen circunstancias que modificasen las condiciones iniciales de la concesión.

5. La bonificación será válida por dos ejercicios y se deberá presentar la documentación acreditativa para la renovación de la misma en el año anterior al ejercicio de vencimiento. En caso contrario, la Administración resolverá desestimar la concesión de la bonificación”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ** con **DNI 42.733.746-E**, concediéndose la bonificación de la Tasa por Recogida de Basura para el inmueble reseñado, con efecto para los períodos impositivos comprendidos entre los años 2016 a 2017, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 01 de marzo de 2016.
Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ** con **DNI 42.733.746-E**, concediéndose la bonificación de la Tasa por Recogida de Basura para el inmueble reseñado, con efecto para los períodos impositivos comprendidos entre los años 2016 a 2017, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMOSEXTO.- EXPEDIENTE 67/2016. RECLAMACIÓN DON ELÍAS HERNÁNDEZ BRITO VEHÍCULO GC-9093-AU.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 19 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la instancia presentada por **D. ELÍAS HERNÁNDEZ BRITO** con **DNI 42.885.306-N**, número de registro de entrada 2.341 de 15 de diciembre de 2014 en la que solicita que se anulen los recibos descritos en la siguiente tabla, dado que fueron abonados en otro Ayuntamiento:

Nº recibo	Concepto	Referencia	Años liquidados
17452	IVTM	GC-9093-AU	2011;2012 y 2013
19640	IVTM	GC-9093-AU	2014

Visto que, consultada documentación obrante en la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-9093-AU** figura en propiedad de **D. ELÍAS HERNÁNDEZ BRITO** con **DNI 42.885.306-N** desde el 11 de junio de 1.991, estando su domicilio en el Municipio de Betancuria.

Vista la documentación aportada por el interesado, consistente en recibos abonados en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un Ayuntamiento distinto.

Visto que, dicha documentación, no prueba que las liquidaciones descritas en la tabla anterior se hayan emitido de forma errónea.

Visto que, los recibos nº 17452 y 19640 se encuentran abonados en fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo”

SE PROPONE,

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. ELÍAS HERNÁNDEZ BRITO con DNI 42.885.306-N**, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 19 de febrero de 2016.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. ELÍAS HERNÁNDEZ BRITO con DNI 42.885.306-N**, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMOSÉPTIMO.- EXPEDIENTE 86/2016. BAJAS DE OFICIO ENERO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 25 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Vista la deuda pendiente desde el mes de **ENERO** del año 2016, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Recogida de Basura Comercial, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.*

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1601OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 990,41 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 990,41 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 25 de febrero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 990,41 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMO OCTAVO.- GRAFCAN-CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SITCAN 2016-2019.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora para a dar lectura a su informe-propuesta de resolución:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a CONVENIO GRAFCAN 2016-2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Artículo 6 Convenios de colaboración. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar, cuando así proceda:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

3. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

4. Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

5. Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil.

Los estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

Para la gestión de los servicios que se le encomienden podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a las Administraciones consorciadas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el texto del “CONVENIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PERIODO 2016 - 2019.”

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO. Notificar el acuerdo resultante a los interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria, a 20 de marzo de 2016.

Secretaria Interventora,”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto del “CONVENIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PERIODO 2016 - 2019.”

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO. Notificar el acuerdo resultante a los interesados.

“CONVENIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PERIODO 2016 - 2019.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ del año dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, **Excma. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández**, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la empresa **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)**, vecina a los presentes efectos en Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la Avenida Juan XXIII, nº 7, Planta 3 - Oficina 9, Edificio Campo España, 35004 Las Palmas de Gran Canaria y provista de D.N.I. nº 42.185.806-B.

Y de otra parte, **Ilmo/a. Sr/a. D/Dña. D. Marcelino Cerdeña Ruiz**, en calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**, vecino a los presente efectos en BETANCURIA, con domicilio en C/ Amador Rodríguez, 6y provisto de D.N.I. nº 42.881.622-P

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

La primera, en calidad de Presidenta de la Entidad Mercantil **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.** (en adelante **GRAFCAN**), con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del acuerdo tomado en la Junta General celebrada el 17 de septiembre del 2015.

El segundo actúa en calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**, y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, en virtud del acuerdo tomado en el Pleno celebrado el _____

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **CONVENIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA 2016 - 2019** a cuyos efectos,

EXPONEN

1. Que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, aprobó la constitución de la empresa mercantil de capital público, CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. (**GRAFCAN**) adscrita a la Consejería de Política Territorial.
2. Que GRAFCAN opera como empresa instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento, y difusión del **Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias**, siendo el responsable funcional del **Sistema de Información Territorial de Canarias**, en adelante el **SITCAN**, que engloba toda la actividad que realiza la empresa.
3. Que **GRAFCAN** es propietaria y/o actúa en régimen de concesión de licencias, en pleno dominio, y sin limitación alguna, del **Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias**.
4. Que el plan de producción de la **Información Geográfica y Territorial de Canarias** y las actuaciones a realizar anualmente por GRAFCAN, son aprobados por el Gobierno de Canarias, actuando el Consejo Cartográfico de Canarias como órgano consultivo, de asesoramiento y coordinación. GRAFCAN, anualmente ejecuta dicho plan de producción, así como el mantenimiento y difusión de la información geográfica, acorde con la financiación establecida.
5. Que debido al marco económico y financiero actual, el **Consejo de Administración** de GRAFCAN, con fecha 26 de mayo del 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, ha tomado medidas que permitan dar **sostenibilidad y viabilidad al mantenimiento del SITCAN**, y ha cambiado la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada en el año 2008, aprobando para las Administraciones Públicas de Canarias un **sistema de cofinanciación** entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos según las cuotas establecidas en el Anexo IV.
6. Que en consonancia con esta nueva política geográfica del Gobierno de Canarias, el **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**, acordó en su reunión del día XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXX de 201X, la renovación del convenio firmado el 13 de marzo del año 2002, "Convenio de Cesión de Usos para Acceso de los Ayuntamientos Canarias a las Bases Cartográficas Digitales Propiedad de Cartográfica de Canarias, S.A.", de acuerdo con las directivas ya fijadas por la Asamblea General en su reunión del 17 de diciembre de 2001, y en consecuencia, ajustando y ampliando su acción y efectos a dicha renovación para el periodo **2016 - 2019** con el presente convenio de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias.

7. Que el **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** apuesta por el **SITCAN** como herramienta fundamental para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias y como mecanismo que ayude al Ayuntamiento al análisis, la planificación y la gestión de recursos relacionados con el territorio. Además desde el punto de vista social el SITCAN es una reconocida y eficaz ventana divulgativa de información que interesa y afecta a la ciudadanía, un instrumento que permite dar respuesta a la demanda, cada vez más intensa, de transparencia en la gestión. Constituye por tanto, un elemento integrador en una triple vertiente: integra información de orígenes diversos y heterogéneos, promueve la integración y ofrece una visión integrada de la información territorial.

8. Por tanto, el **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** quiere abrir una nueva etapa suscribiendo este convenio que permita al Ayuntamiento el acceso y el uso del **Sistema de Información Territorial de Canarias** que supone un importante avance en la modernización de los servicios públicos de la administración. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de la información territorial para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007 que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

9. Que mediante el presente convenio, **GRAFCAN**, permite el acceso permanente al SITCAN al **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** que desea suscribir el convenio para el periodo **2016 - 2019**, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- GRAFCAN garantiza la accesibilidad a las **Bases Cartográficas Digitales de Canarias** a través del SITCAN, en las plataformas siguientes:

- a) Servicio de Venta y Descarga de Información Geográfica y Territorial de Canarias en la siguiente dirección web <http://tiendavirtual.grafcan.es>. En adelante “**Tienda Virtual**”
- b) Aplicación “**MAPA**” en la siguiente dirección web <https://mapa.grafcan.es>
- c) **IDECanarias**, Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias, de acceso libre en <http://www.idecan.grafcan.es>
- d) Servicio de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias, **Estaciones GNSS** (Global Navigation Satellite System).
- e) **Servicio de formación** del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) engloba servicios productos sobre Información Territorial atendiendo a los distintos módulos de formación **on - line** de acceso libre y obtención de certificado acreditativos del aprovechamientos de los módulos ofertados a través de la plataforma <http://formacion.grafcan.es/moodle/>

SEGUNDA.- Las **Bases Cartográficas Digitales**, cuyos contenidos se desglosan en el **Anexo I**, se comercializan bajo la fórmula de arrendamiento o cesión de uso. Esta cesión es de carácter personal e intransferible y no exclusiva. Los productos que se relacionan en dicho anexo y que correspondan al ámbito territorial del término municipal del Ayuntamiento podrán ser descargados **sin coste** desde la **Tienda Virtual**.

TERCERA.- El **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** designará un **coordinador** que será el interlocutor válido con **GRAFCAN** para las distintas acciones relacionadas con el presente convenio.

CUARTA.- El coordinador dispondrá de un código de acceso a la Tienda Virtual para poder efectuar la descarga gratuita de productos del **Anexo I**.

QUINTA.- El uso de los servicios y productos del presente convenio quedará sometido a la **Licencia de Usode GRAFCAN** publicada en la web de la empresa www.grafcan.es, salvo que, específicamente, para cada caso concreto, ambas partes pacten, de común acuerdo, otras condiciones de uso.

SEXTA.- En aquellos supuestos en que para la ejecución de competencias propias, delegadas o encomendadas del Ayuntamiento acudan a contrataciones externas (redacciones de proyectos, planes, etc.) que requieran el uso de productos de información geográfica, se comunicará a GRAFCAN a través del coordinador, la **cesión temporal a terceros**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**, quien dará conformidad por escrito a la solicitud de cesión. **GRAFCAN se reserva el derecho a dar su autorización o no, a la cesión de las Bases Cartográficas Digitales.**

SÉPTIMA.- El coordinador comunicará a GRAFCAN la relación de usuarios del Ayuntamiento que deseen tener **conexión con la aplicación MAPA**. **GRAFCAN** se compromete a dar los códigos de acceso al programa en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho listado. En ese momento, cada usuario recibirá el código para la conexión a MAPA y las instrucciones de instalación.

OCTAVA.- GRAFCAN impartirá anualmente para los Ayuntamientos, **cursos de formación onlineo presenciales**, sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias, para el manejo de todas las plataformas del SITCAN: aplicación MAPA, Tienda Virtual e IDECanarias.

NOVENA.- Durante la vigencia de este convenio, **GRAFCAN** se compromete a tener disponible la **asistencia telefónica** de 8:00 a.m. a 15:00 p.m. en días laborables de lunes a viernes (de 8:00 a.m. a 14:00 p.m. en periodos de jornada reducida) para la resolución de problemas técnicos sobre cualquier plataforma web del SITCAN.

DÉCIMA.- Al amparo de este convenio, el **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** podrá **contratar con GRAFCAN los servicios** de ingeniería de información territorial que precise. **GRAFCAN** realizará dichas tareas conforme a las tarifas vigentes para el sector de la Administración Pública descritas en el **Anexo III**.

DÉCIMA PRIMERA.- Asimismo, el **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** si desea publicar productos y contenidos de información territorial en las plataformas del SITCAN, lo podrá solicitar a través de su coordinador, para que **GRAFCAN** estudie y evalúe su viabilidad. Cualquier tratamiento, estructuración, control de calidad, y posterior publicación de dichos contenidos de información territorial, requerirá la aceptación previa del presupuesto emitido, aplicándose las tarifas vigentes para el sector de la Administración Pública descritas en el **Anexo III**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los productos y contenidos de información que no produce **GRAFCAN**, para ser publicados, precisarán de autorización por parte de las instituciones propietarias de los mismos además de cumplir con los requisitos que marca la ley sobre la protección jurídica de Bases de Datos y la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA TERCERA.- Queda total y absolutamente **prohibido poner a disposición de terceros** la totalidad o parte del contenido de las Bases Cartográficas Digitales mediante la reproducción o distribución de copias,

alquiler, subarriendo transmisión en línea o cualesquiera otras formas. El incumplimiento de esta estipulación dará derecho a **GRAFCAN** a la resolución unilateral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha arriba indicada y finalizará el **31 de diciembre de 2019**. La prestación de los servicios por parte de **GRAFCAN** a todos sus clientes, ha de planificarse anticipadamente en función de todos y cada uno de los convenios vigentes y la incidencia de cada uno de ellos en los costes totales de los servicios ofrecidos. Por tanto, tras el supuesto de **resolución anticipada** por causa o a solicitud del cliente antes de la finalización del periodo de vigencia del presente acuerdo, se obliga al **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** a satisfacer la totalidad del importe pendiente de pago hasta la finalización del convenio a 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA QUINTA.-El pago por los servicios relativos al Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias **2016-2019** que viene desglosado en el **Anexo IV**, así como el pago derivado de servicios que **GRAFCAN** preste al **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** que así lo demande, se podrá realizar preferentemente mediante **deducción de los recursos económicos provenientes del Fondo Canario de Financiación Municipal**, para lo cual, desde ahora, el Pleno del **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** faculta expresamente a la Viceconsejería de Administración Territorial del Gobierno de Canarias, a detraer de dicho Fondo las cantidades que se hubieran de satisfacer a **GRAFCAN**, o por cualquier otro medio que garantice el cobro de la deuda en la anualidad correspondiente, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo.

GRAFCAN emitirá factura anual al Ayuntamiento adherido para la contabilización del ejercicio correspondiente.

En cualquier caso y durante el tiempo de vigencia del presente convenio el **AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** podrá solicitar a **GRAFCAN**, la modificación del sistema de distribución de las cuotas, si se constatará una modificación considerable de las circunstancias socio-económicas y geográficas en la cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, Cabildos, Ayuntamientos y entidades adscritas a este modelo de Mantenimiento del Sistema.

DÉCIMA SEXTA.- El precio para el año **2016** asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS**, distribuidos según cuota municipal en el **Anexo IV**. A dicho importe hay que incluirle la parte correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Las cantidades deberán ser abonadas mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe **GRAFCAN**, dentro de los 30 primeros días del inicio del convenio.

CUOTA ANUAL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS PERIODO 2016 - 2019

AÑO	CUOTA (SIN IGIC)
2016	2.251,02 €
2017	2.318,55 €
2018	2.388,10 €
2019	2.459,75 €

DÉCIMA SÉPTIMA.- Son **causa de resolución anticipada** del presente convenio, el impago de cualquiera de las anualidades correspondientes, el impago de cualquiera de los costes de servicios contratados, así como por cualquier incumplimiento que se produzca y que haya quedado recogido en estipulaciones anteriores. Las partes intervinientes podrán resolver el presente convenio dentro del periodo de vigencia, notificándolo por escrito, dentro de los TREINTA (30) PRIMEROS DIAS del mes anterior al cumplimiento de cada anualidad.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio, así como la información de las Bases Cartográficas Digitales cedidas y las aplicaciones informáticas que permiten la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentran enmarcados dentro de la **Ley de Propiedad Intelectual 1/1996** de 12 de Abril, modificada por la Ley 5/1998 de 6 de marzo, sobre protección jurídica de Bases de Datos. Los contenidos, textos, fotografías, imágenes, dibujos, audio, video, software, logotipos o diseños, están protegidos por dicha normativa de Propiedad Intelectual e Industrial y por la Ley 19/2006 de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios. El acceso a este material no supondrá en forma alguna licencia para su reproducción, modificación y/o distribución que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento de GRAFCAN como se establece en la Estipulación Quinta.

DÉCIMA NOVENA.-GRAFCAN respetará en todo momento la confidencialidad de los datos personales que solicite mediante formularios, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre **Protección de Datos de Carácter Personal**. Los datos de carácter personal de los usuarios quedarán incorporados a un fichero informatizado, siendo **GRAFCAN** el responsable del fichero y de su tratamiento. Los datos nunca serán cedidos, vendidos o traspasados a terceros, y serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad legalmente necesarios. **GRAFCAN** podrá utilizar los datos suministrados por los usuarios para el mantenimiento de la relación establecida, así como para el envío por medios tradicionales, o electrónicos de información actualizada sobre los servicios prestados.

El tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndose por escrito a **GRAFCAN** por carta postal acompañando copia de su DNI, o bien mediante la remisión de un correo electrónico, con firma electrónica reconocida a info@grafcan.com

VIGÉSIMA.- Para cualquier diferencia de interpretación o incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, las partes intervinientes **renuncian expresamente a los fueros propios que les pudieran corresponder** y se someten a los **Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria**, siendo de cuenta del infractor todos los gastos que se pudieran originar, incluso los honorarios de abogado y procurador, aunque su presencia no fuera preceptiva.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, LAS PARTES INTERVINIENTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, POR DUPLICADO EJEMPLAR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA AL COMIENZO INDICADOS.

POR CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA (GRAFCAN)

Fdo.: Dña. Nieves Lady Barreto Hdez. Fdo.: D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

ANEXO I - BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES PARA LA DESCARGA DEL AMBITO MUNICIPAL DE BETANCURIA ANEXO I - BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES PARA LA DESCARGA DEL AMBITO MUNICIPAL DE BETANCURIA ANEXO I - BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES PARA LA DESCARGA DEL AMBITO MUNICIPAL DE BETANCURIA.-

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	ÁMBITO	FORMATO
Mapa Topográfico 1:5.000	Cartografía Topográfica 3D, con curvas de nivel intermedias cada 5 metros y curvas de nivel directoras cada 25 metros. Cubre la totalidad del territorio canario.	Hojas de 2,5 x 5 km.	DGN SHP
Mapa Topográfico 1:1.000	Cartografía Topográfica 3D, con curvas de nivel intermedias cada metro y curvas de nivel directoras cada 5 metros. La Cartografía Topográfica 1:1.000 cubre los principales asentamientos urbanos de Canarias.	Hojas de 1 x 1 km.	DGN SHP
Ortofoto urbana de alta resolución	Imágenes ortofectificadas y de resolución 12,5 cm/píxel. Cubre los principales asentamientos urbanos de Canarias.	Hojas de 500 x 500 m.	ECW
OrtoExpress	Imágenes ortofectificadas y de resolución 40 cm/píxel. tiene una resolución de 40 cm/píxel y cubre la totalidad del territorio canario.	Hojas de 2,5 x 2,5 km. Mosaico insular	ECW
Modelo Digital del Terreno (MDT)	Representación digital de la orografía de un territorio definido en base a una malla ortogonal de celdas de tamaño 5x5 metros (GRID) que tienen asociada el valor de altura de la superficie terrestre, (no valores de altura de vegetación o construcciones).		TEXTO
LIDAR (Light Detection and Ranging)	Nube de puntos del territorio obtenida a través de un sensor láser aerotransportado con la información de la altura en cada punto. La precisión en planimetría está entre ± 0.8 metros y ± 1.0 metros, siendo la densidad media con la que se planifica es de 1.2 puntos/m ² , 0.8 puntos/m ² en el nadir.	Hojas de 500 x 500 m.	LAS ZIP

Mapa Callejero	El callejero está compuesto por el viario (geometrías lineales) y los números de portal (geometrías puntuales). Se actualiza mediante recopilación de información en campo y técnicas de fotointerpretación.	Fichero insular (vías y portales)	SHP
Mapa Geológico	El Mapa Geológico Digital Continuo de Canarias, se realizó mediante un convenio entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y GRAFCAN en el año 2003. Para su elaboración se utilizó como información de base el Mapa Geológico Nacional (MAGNA). El mapa está compuesto diques, estructuras, fracturas, contactos, puntos y litologías.	Ficheros insulares	SHP
Mapa de Ocupación de Suelo (MOS)	El Mapa de Ocupación de Suelo se crea mediante fotointerpretación de la ortofoto color 1:25.000. Sobre ella se delimitan de igual textura y color los recintos de ocupación teniendo presente la leyenda y las normas de codificación establecidas. Un recinto puede agrupar una o más clases, formando asociaciones o mosaicos.	Hojas 1:25.000 Ficheros insulares	DGN SHP
Mapa de Vegetación	Mapa temático desarrollado por la Universidad de La Laguna en colaboración con GRAFCAN, mediante técnicas de fotointerpretación de ortofotos y recopilación de información en campo. Recoge la vegetación actual y potencial de Canarias	Ficheros insulares	SHP

Información técnica para todos los productos:

- *Sistema de Referencia ITRF93.*
- *Elipsoide WGS84*
- *Red Geodésica REGCAN95 (Versión 2001)*
- *Sistema de proyección UTM*
- *Huso 28*

Altitudes referidas al nivel medio del mar determinado por el mareógrafo del puerto principal de cada isla.

ANEXO II - CESIÓN TEMPORAL A TERCEROS

Muy Sres. nuestros:

Por la presente y según la estipulación sexta del convenio de **Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias 2016 - 2019** al que el **Excmo. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA** está adherido con fecha , se comunica a GRAFCAN la **cesión temporal a terceros** que a continuación se detalla:

Proyecto:	
Empresa adjudicataria:	C.I.F./N.I.F:
Duración de la cesión temporal:	
Productos a suministrar (indicar ámbito/referencia):	
Mapa Topográfico 1:5.000	
Mapa Topográfico 1:1.000	
Ortofoto urbana de alta resolución	
OrtoExpress	
Modelo Digital del Terreno (MDT)	
LIDAR (Light Detection and Ranging)	
Mapa Callejero	
Mapas Temáticos	
Otros	

Por la presente certifico que los productos cartográficos anteriormente detallados se utilizarán exclusivamente como medio para el ejercicio de las competencias propias del Excmo. Ayuntamiento de _____

Esperando la aceptación de la cesión, muy atentamente, el coordinador:

Nombre y apellidos:	Fdo:
Área y cargo:	
Email:	

_____, a ____ de _____ de _____

ANEXO III

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2015 POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL PÚBLICO CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN), COMO MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ELLA Y LOS CABILDOS INSULARES

Examinada la solicitud de aprobación de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Cartográfica de Canarias, S.A. (en acrónimo, GRAFCAN), como medio propio instrumental de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2015, formulada por dicha entidad mercantil el 13 de marzo de 2015.

Vista la propuesta formulada por el Secretario General Técnico. Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- La entidad GRAFCAN con C.I.F. A-38225926, opera como sociedad anónima mercantil de capital público y nacionalidad española. Tiene su domicilio social en la Calle Panamá, número 34, de Santa Cruz de Tenerife y fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don José Manuel García Leis el día 29 de diciembre de 1989, con el número 4218 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 641, Folio 152 de la Sección octava, Hoja número 204, inscripción primera.

2º.- La tutela funcional de GRAFCAN está adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, mediante acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 4 de agosto de 2011.

3º.- El 13 de marzo de 2015 la citada sociedad mercantil remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, el estudio de tarifas de honorarios y metodología de cálculo de las mismas, aplicables a las actividades que se le encomienden, durante el año 2015, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares, para su aprobación por la persona titular del departamento en los siguientes términos:

TARIFAS DE SERVICIOS 2015	
CATEGORÍA	IMPORTE
Jefe departamento	51,52 € /
Ingeniero / Analista / Titulado	36,75 € /
Ingeniero Técnico / Topógrafo	36,28 € /
Delineante	25,09 € /
Técnico informático	28,95 € /
Auxiliar administrativo	24,04 € /

A los antecedentes citados resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 1.n) del artículo 4 del Texto refundido de la Ley de Convenios del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala que están excluidos del ámbito de dicha ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de dicho texto, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Por su parte, el apartado 6 de artículo 24 del mencionado texto refundido indica que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados deberá reconocerse expresamente por sus estatutos.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma y en el artículo 1º de los Estatutos Sociales de GRAFCAN, la entidad tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las entidades locales canarias y los poderes adjudicadores que dependan de cualquiera de ellas, estando obligada a realizar los trabajos que cualquiera de los poderes adjudicadores anteriormente citados le encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones de conformidad con lo dispuesto en su objeto social y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren que, además de obligatorias, tendrán carácter preferente.

Así pues, las relaciones de GRAFCAN con las indicadas administraciones públicas tienen naturaleza instrumental y no contractual, por la que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado; articulándose a través de las encomiendas de gestión previstas en la vigente legislación de convenios del sector público.

Tercera.- El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 32 de la mencionada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarta.- El citado artículo 1º de los Estatutos Sociales de GRAFCAN prevé que el importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por la entidad se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración competente.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades productivas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

Quinta.- Conforme al criterio de la Intervención General, contemplado en escrito de 26 de junio de 2008, corresponde al titular de la consejería con quien se suscriba el convenio o encomienda de gestión, la aprobación de las tarifas.

Sexta.- De acuerdo con la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, GRAFCAN realizará con sus propios medios las actuaciones que le encomienden los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o los organismos autónomos dependientes de ella. Cuando GRAFCAN precise la colaboración de empresarios particulares por la naturaleza del proyecto, suministro o servicio, se hará constar en la encomienda el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros. En el supuesto de que no figure en la encomienda un límite especial, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de los trabajos encomendados. La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en cuanto departamento que tiene adscrita la tutela funcional de GRAFCAN, podrá establecer un porcentaje superior, señalando la parte de la encomienda que se pretende subcontratar y su justificación. De dicha resolución se dará cuenta a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, siempre que el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros supere el 50 por 100. En este caso, si además la encomienda cuenta con financiación afectada, deberá acompañarse con un informe justificativo sobre las medidas que se adoptarán para garantizar el cumplimiento de la normativa y, por ende, la financiación afectada.

Finalmente, durante el año 2015, previa autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, podrá exonerarse a GRAFCAN de la prestación de garantías por los abonos anticipados que se efectúen para la realización de las encomiendas de gestión, tal y como prevé la disposición adicional trigésimo segunda de mencionada Ley 11/2014, de 26 de diciembre.

En su virtud y vistas las restantes disposiciones de general aplicación, previa solicitud de GRAFCAN y a propuesta del Secretario General Técnico

RESUELVO

1-Aprobar, con efecto desde el 1 de enero de 2015, las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el presente año por la sociedad mercantil de capital público Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares, que se indican a continuación:

TARIFAS DE SERVICIOS 2015	
CATEGORÍA	IMPO
Jefe departamento	51,52 €
Ingeniero / Analista /	36,75 €
Ingeniero Técnico /	36,28 €
Delineante	25,09 €
Técnico informático	28,95 €
Auxiliar administrativo	24,04 €

2- Notificar la presente orden departamental a la Dirección General de Patrimonio y Contratación y a GRAFCAN.

ANEXO IV								
AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO DE SITCAN 2012-2019							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ADEJE	5.000,00€	5.150,00 €	5.304,50 €	5.463,64 €	5.627,54 €	5.796,37 €	5.970,26 €	6.149,37 €
ARAFO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
ARICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
ARONA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,30 €	7.649,09 €	7.878,56 €	8.114,92 €	8.358,37 €	8.609,12 €
BUENAVISTA DEL NORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
CANDELARIA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
EL ROSARIO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
EL SAUZAL	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
EL TANQUE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
FASNIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
GARACHICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
GRANADILLA DE ABONA	5.000,00 €	5.150,00 €	5.304,50 €	5.463,64 €	5.627,54 €	5.796,37 €	5.970,26 €	6.149,37 €
GUÍA DE ISORA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
GÜÍMAR	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
ICOD DE LOS VINOS	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
LA GUANCHA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
LA LAGUNA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.730,80 €	13.112,72 €	13.506,11 €	13.911,29 €	14.328,63 €	14.758,49 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
LA OROTAVA	6.000,00 €	6.180,00 €	6.365,40 €	6.556,36 €	6.753,05 €	6.955,64 €	7.164,31 €	7.379,24 €
LA VICTORIA DE ACENTEJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
LOS REALEJOS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.304,50 €	5.463,64 €	5.627,54 €	5.796,37 €	5.970,26 €	6.149,37 €
LOS SILOS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
PUERTO DE LA CRUZ	5.000,00 €	5.150,00 €	5.304,50 €	5.463,64 €	5.627,54 €	5.796,37 €	5.970,26 €	6.149,37 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €

SANTA CRUZ DE TENERIFE	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,20 €	19.669,09 €	20.259,16 €	20.866,93 €	21.492,94 €	22.137,73 €
SANTA ÚRSULA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
SANTIAGO DEL TEIDE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
TACORONTE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
TEGUESTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
VILAFLOR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TOTAL TENERIFE	119.000,00 €	122.570,00 €	126.247,10 €	130.034,51 €	133.935,55 €	137.953,61 €	142.092,22 €	146.354,99 €
EL PINAR	1.000,00 €	1.030,00 €	1.060,90 €	1.092,73 €	1.125,51 €	1.159,27 €	1.194,05 €	1.229,87 €
FRONTERA	1.000,00 €	1.030,00 €	1.060,90 €	1.092,73 €	1.125,51 €	1.159,27 €	1.194,05 €	1.229,87 €
VALVERDE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TOTAL EL HIERRO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO DE SITCAN 2012-2019							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
AGULO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
ALAJERÓ	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
HERMIGUA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
VALLE GRAN REY	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
VALLEHERMOSO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TOTAL LA GOMERA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.730,80 €	13.112,72 €	13.506,11 €	13.911,29 €	14.328,63 €	14.758,49 €
BARLOVENTO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
BREÑA ALTA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
BREÑA BAJA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
EL PASO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
FUENCALIENTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
GARAFÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
PUNTAGORDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
PUNTALLANA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
TAZACORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TIJARAFE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
VILLA DE MAZO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TOTAL LA PALMA	30.000,00 €	30.900,00 €	31.827,00 €	32.781,81 €	33.765,26 €	34.778,22 €	35.821,57 €	36.896,22 €
AGAETE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
AGÜIMES	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
ARTENARA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
ARUCAS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.304,50 €	5.463,64 €	5.627,54 €	5.796,37 €	5.970,26 €	6.149,37 €
FIRGAS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
GÁLDAR	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
INGENIO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €

LAS PALMAS DE G.C.	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,20 €	19.669,09 €	20.259,16 €	20.866,93 €	21.492,94 €	22.137,73 €
MOGÁN	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
MOYA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,30 €	7.649,09 €	7.878,56 €	8.114,92 €	8.358,37 €	8.609,12 €
SANTA BRÍGIDA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,30 €	7.649,09 €	7.878,56 €	8.114,92 €	8.358,37 €	8.609,12 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
TEJEDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TELDE	9.000,00 €	9.270,00 €	9.548,10 €	9.834,54 €	10.129,58 €	10.433,47 €	10.746,47 €	11.068,86 €

TEROR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO DE SITCAN 2012-2019							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
VALLESECO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
VALSEQUILLO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
VEGA DE SAN MATEO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
TOTAL GRAN CANARIA	91.000,00 €	93.730,00 €	96.541,90 €	99.438,16 €	102.421,30 €	105.493,94 €	108.658,76 €	111.918,52 €
ANTIGUA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
BETANCURIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
LA OLIVA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
PAJARA	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
PUERTO DEL ROSARIO	5.000,00 €	5.150,00 €	5.304,50 €	5.463,64 €	5.627,54 €	5.796,37 €	5.970,26 €	6.149,37 €
TUINEJE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
TOTAL FUERTEVENTURA	20.000,00 €	20.600,00 €	21.218,00 €	21.854,54 €	22.510,18 €	23.185,48 €	23.881,05 €	24.597,48 €
ARRECIFE	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,30 €	7.649,09 €	7.878,56 €	8.114,92 €	8.358,37 €	8.609,12 €
HARÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
SAN BARTOLOMÉ	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
TEGUISE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €	4.637,10 €	4.776,21 €	4.919,50 €
TÍAS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €

TINAJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	2.185,45 €	2.251,02 €	2.318,55 €	2.388,10 €	2.459,75 €
YAIZA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.182,70 €	3.278,18 €	3.376,53 €	3.477,82 €	3.582,16 €	3.689,62 €
TOTAL LANZAROTE	24.000,00 €	24.720,00 €	25.461,60 €	26.225,45 €	27.012,21 €	27.822,58 €	28.657,26 €	29.516,97 €
TOTAL AYUNTAMIENTOS	300.000,00 €	309.000,00 €	318.270,00 €	327.818,10 €	337.652,64 €	347.782,22 €	358.215,69 €	368.962,16 €

DECIMONOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.- ACUERDOS QUE OPROCEDAN.

No se presentaron.

UNDÉCIMO.- ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOA QUE PROCEDAN.

No se presentaron asuntos.

DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No se presentaron asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:30 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 201/2016

Referencia: Junta de Gobierno día 28 de marzo de 2016

Número de Resolución: 2015-0057

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 12 de 28 de marzo de 2016

Día y Hora de la Reunión: 28 de marzo de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón y **Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Orden del Día:

PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS DE LA TORRE EN EL TEMPLO DE SANTA MARÍA, EN LA VILLA DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES PARA LA REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO, C/ ALCALDE CARMELO SILVERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- PROPUESTA DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE NORIAS DE LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES PARA LA REHABILITACION DE LAS GARGOLAS EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.-LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DEC URGENCIA.

OCTAVO.- ASISTENCIA DE LAN ALCALDIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En la localidad de Betancuria, siendo las 13:00 del día **28 de marzo de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la **Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la **Secretaria-Interventora** la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de marzo de 2016.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS DE LA TORRE EN EL TEMPLO DE SANTA MARÍA, EN LA VILLA DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 18 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18/03/2016

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25/11/2015 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25/11/2015, fue presentada por DON FRANCISCO JAVIER CABRERA SÁNCHEZ, en representación de la Diócesis de Canarias, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de consolidación de elementos de la Torre en el Templo de Santa María, en la Villa de Betancuria, adjuntando un ejemplar del proyecto.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25/11/2015, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 25/11/2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de

la licencia urbanística para la realización de las obras de consolidación de elementos de la Torre en el Templo de Santa María, en la Villa de Betancuria, que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre LICENCIA DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS DE LA TORRE EN EL TEMPLO DE SANTA MARÍA, EN LA VILLA DE BETANCURIA

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 7 de marzo de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento Canarias y el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el expediente incoado a solicitud de OBISPADO DE CANARIAS, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1979, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de , en el situado en , de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE PROTECCIÓN. CONSERVACIÓN ESTRICTA.**
- 3) La solicitud afecta a un bien incluido en el catálogo Arquitectónico y Etnográfico del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, **ficha nº 1 Iglesia de Santa María**, donde se indica que las intervenciones permitidas son las de conservación, restauración y consolidación, así mismo indica como observación y recomendación: "Se aconseja la conservación integral del pavimento interior de la iglesia, de la bóveda de ocho gallones que sirve de techumbre a la capilla bautismal y cubierta. Reponer las gárgolas de madera, basadas en el diseño original y la adecuación del diseño de la plaza con la iglesia, ya que la modernidad no es acorde con el edificio. Desinsectación cada cierto tiempo."
- 4) Con fecha 24 de febrero de 2016, el Consejo Municipal de Patrimonio adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:
"DOÑA MARÍA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha 24 de febrero del 2016, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CUARTO: LICENCIA OBRA EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS DE LA TORRE SANTA MARÍA DE BETANCURIA. SOLICITANTE: DIÓCESIS DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El técnico del Ayuntamiento muestra a los miembros del Consejo el proyecto que la Diócesis de Canarias pretende ejecutar en la Torre de Santa María de Betancuria. Se hace una valoración de los elementos que conforman la torre y tras una breve deliberación por parte de los miembros se informa favorablemente a la actuación propuesta, remarcando que se consoliden los elementos del chapitel de la torre".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a uno de marzo del dos mil dieciséis.-"

- 5) Atendido el acuerdo adoptado por la Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta, con los condicionantes que indican en el mismo.
- 6) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria, a 7 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por Decreto de Alcaldía nº 120 de fecha 02 de junio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON FRANCISCO JAVIER CABRERA SÁNCHEZ**, en representación de la **Diócesis de Canarias**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de consolidación de elementos de la Torre en el Templo de Santa María, en la Villa de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.-Electrónicamente. “.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON FRANCISCO JAVIER CABRERA SÁNCHEZ**, en representación de la **Diócesis de Canarias**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de consolidación de elementos de la Torre en el Templo de Santa María, en la Villa de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

TERCERO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES PARA LA REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO, C/ ALCALDE CARMELO SILVERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 18 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18/03/2016

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 09/03/2015 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25/03/2015, fue presentada por **DON REINER LOOS**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de Reforma de jardín con construcción de muro mampostería y nuevo ajardinamiento, en la Villa de Betancuria.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 09/03/2015, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 09/03/2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras de de consolidación de elementos de la Torre en el Templo de Santa María, en la Villa de Betancuria, que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia de Obras Menores sobre REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo.

Fecha de Elaboración: 7 de marzo de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento Canarias y el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el expediente incoado a solicitud de REINER LOOS, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-327, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de REFORMA DE JARDIN CON CONSTRUCCIÓN MURO MAMPOSTERÍA Y NUEVO AJARDINAMIENTO, en el solar situado en C/ ALCALDE CARMELO SILVERA, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el solar objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

- 7) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 8) El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN DE RECUPERACIÓN URBANA. ÁREA LIBRE DE EDIFICACIÓN.**
- 9) El **Artículo 65 Cerramientos y Vallados** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica: "1. Los cerramientos de fincas, parcelas urbanas y unidades aptas para la edificación se regirán por las siguientes normas:
 - a) Cerramiento de fincas rusticas que no estén en cultivo: Se permiten únicamente los muros de deslinde de piedra seca al modo tradicional hasta una altura máxima de 0,70 m. sobre el nivel del terreno, que deberá adaptarse a los cambios de rasante sin producir escalonamientos mayores de 0,50 m.
 - b) Cerramientos de fincas rusticas en cultivo, parcelas y solares. El muro de cerramiento puede adoptar cualquiera de estas tres soluciones:
 - 1) Muro de piedra seca, al modo tradicional, o de obra con piedra del lugar, entendiendo por tal la utilización de piedra vista y mortero. En cualquiera de los dos casos anteriores la altura no podrá superar 1 metro en cualquier punto del lindero considerado, y 0,60 metros de ancho. Por encima de la obra solo se permitirá el cierre con verja metálica diáfana, o barrotes en lanza, hasta los 2 metros.
 - 2) Tapia de obra, pintado o enjalbegado de blanco, con remate tipo albardilla a dos vertientes, al modo de las barbacanas tradicionales. Altura máxima de 2 metros y ancho de 0,50 metros.
 - 3) Muro de verja modulada, enmarcada o sin enmarcar, diáfana, con correa de cimentación. Hasta 2 metros de altura.
 - c) En las áreas de regulación homogénea de Protección (ARH-P) y de Recuperación Urbana (ARH-RU) los únicos cerramientos autorizados son los señalados con los números 1) y 2) del apartado."
- 10) Con fecha **24 de febrero de 2016**, el Consejo Municipal de Patrimonio adopto acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:
"DOÑA MARÍA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha 24 de febrero del 2016, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEXTO: LICENCIA OBRA MENOR REFORMA JARDÍN, MURO MAMPOSTERIA. SOLICITANTE REINER LOOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se presenta la solicitud de Don Reiner Loos, para el arreglo de un jardín en el Conjunto Histórico de Betancuria, mejorando el entorno con muros de piedra del lugar. Los miembros del Consejo informan favorablemente a la solicitud, porque cumple con la normativa vigente".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a uno de marzo del dos mil dieciséis.-"

- 11)** Atendido el acuerdo adoptado por la Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta.
- 12)** La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria, a 7 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por Decreto de Alcaldía nº 120 de fecha 02 de junio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON REINER LOOS**, solicitud de licencia urbanística para la ejecución de la obra de Reforma de jardín con construcción de muro mampostería y nuevo ajardinamiento, en la Villa de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente”.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido,

se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dejar sobre la mesa el presente expediente a la espera de que se proceda a elaborar el informe previo de liquidación de la tasa por licencia urbanística.

CUARTO.- PROPUESTA DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE NORIAS DE LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía **“PLAN DE RECUPERACIÓN DE NORIAS DE LA ISLA”**

“La lucha por optimizar los escasos recursos hídricos de la isla ha llevado a lo largo del tiempo a desarrollar diversas estrategias de aprovechamiento del agua que hoy conforman una parte esencial de nuestro patrimonio cultural, tanto material como inmaterial. A lo largo de toda la isla se pueden observar diferentes manifestaciones culturales que evidencian esta lucha por aprovechar al máximo el agua, recurso imprescindible para la vida.

Entre estas manifestaciones culturales se encuentra un artilugio llegado a la isla en el siglo XIX para extraer el agua subterránea: las norias. Estas máquinas, que precedieron a los molinos de viento en los pozos, se extendieron por las zonas agrícolas, sobre todo por el área central. Aunque paulatinamente han sido sustituidas por los aeromotores y hoy están en desuso, aún se conserva un conjunto importante. Probablemente sea nuestra isla la que conserva el mayor número de norias del Archipiélago Canario, concentradas en los municipios del área central, aportando al paisaje de esta zona un elemento singular.

En el municipio de Betancuria se conserva aproximadamente una treintena de norias, que presentan diferentes estados de conservación, algunas de ellas bastante deterioradas. También se pueden observar algunos pozos de noria en las que este artilugio ya ha desaparecido y otros en los que han sido sustituidas por aeromotores.

Sin duda, estos elementos aportan valor ambiental y cultural a este municipio, cuya fortaleza principal es su patrimonio cultural. Pero también podemos encontrar aún un número importante de norias en otros municipios limítrofes como La Antigua, Tuineje y Pájara. También se localizan algunas en las demarcaciones de Puerto del Rosario y La Oliva, pero en menor cantidad.

Estos artilugios se encuentran en pozos de distintas fincas de propiedad privada, por lo que es necesario contactar con cada uno de los propietarios al objeto de determinar la actuación a desarrollar en cada caso, en función del estado de conservación de las norias, localización, previsiones de uso de los propietarios, así como la disponibilidad de los mismos para incluirlas en un proyecto de recuperación. Todo ello se podría realizar a través de un “Plan de Recuperación de Norias”, de ámbito insular en el que participen el Cabildo y los Ayuntamientos de los municipios en los que se conservan estos artilugios y que defina las actuaciones a realizar, los cometidos a de las distintas administraciones participantes, la participación de los propietarios de las norias, así como la proyección cultural, medioambiental, educativa y turística de las norias que se restauren.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Instar la Cabildo Insular a la redacción y ejecución de un “Plan de Recuperación de Norias de la isla”, en el que participen los municipios en cuyo territorio se conservan estos artilugios.*
- 2. Instar a los Ayuntamientos en cuya demarcación se conservan norias a incorporarse a esta iniciativa.*
- 3. Ratificar el presente acuerdo, en la próxima sesión plenaria que se celebre.*

Betancuria, 22 de marzo de 2016,

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido,

se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar la Cabildo Insular a la redacción y ejecución de un “Plan de Recuperación de Norias de la isla”, en el que participen los municipios en cuyo territorio se conservan estos artilugios.

Segundo.- Instar a los Ayuntamientos en cuya demarcación se conservan norias a incorporarse a esta iniciativa.

Tercero.- Ratificar el presente acuerdo, en la próxima sesión plenaria que se celebre.

QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES PARA LA REHABILITACION DE LAS GARGOLAS EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 18 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18/03/2016

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7/05/2015 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 07/05/2015, fue presentada por DON FRANCISCO JAVIER CABRERA SÁNCHEZ, en representación de la Diócesis de Canarias, solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras de Rehabilitación de las Gárgolas en la Iglesia de Santa María de Betancuria, adjuntando un ejemplar del proyecto.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 07/05/2015, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 07/05/2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras de Rehabilitación de las Gárgolas en la Iglesia de Santa María de Betancuria, que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia de Obras Menores. REHABILITACION DE LAS GARGOLAS EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BETANCURIA.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 7 de marzo de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el expediente incoado a solicitud de OBISPADO DE CANARIAS, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-949, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de REHABILITACIÓN DE LAS GÁRGOLAS EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BETANCURIA., en el inmueble situado en BETANCURIA, de esta localidad, el Técnico Municipal

que suscribe ha visitado el inmueble objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

- 13)** Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 14)** El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:
- **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.): ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE PROTECCIÓN. CONSERVACIÓN ESTRICTA.**
- 15)** La solicitud afecta a un bien incluido en el catálogo Arquitectónico y Etnográfico del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, **ficha nº 1 Iglesia de Santa María**, donde se indica que las intervenciones permitidas son las de conservación, restauración y consolidación, así mismo indica como observación y recomendación: "Se aconseja la conservación integral del pavimento interior de la iglesia, de la bóveda de ocho gallones que sirve de techumbre a la capilla bautismal y cubierta. Reponer las gárgolas de madera, basadas en el diseño original y la adecuación del diseño de la plaza con la iglesia, ya que la modernidad no es acorde con el edificio. Desinsectación cada cierto tiempo."
- 16)** Con fecha 24 de febrero de 2016, el Consejo Municipal de Patrimonio adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:
- "DOÑA MARÍA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

CERTIFICO: Que con fecha 24 de febrero del 2016, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"QUINTO: LICENCIA PARA REHABILITACIÓN DE LAS GÁRGOLAS DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE BETANCURIA. SOLICITANTE: DIÓCESIS DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El técnico del Ayuntamiento presenta a los miembros del Consejo la propuesta de la Diócesis de Canarias sobre la restauración de las gárgolas de la Iglesia de Santa María de Betancuria.

Tras la consulta del proyecto por parte de los miembros en la que se debate varios asuntos, como la importancia de que las gárgolas se consoliden y conserven garantizando la seguridad, se considera importante el informe de un restaurador que avale esa hipótesis.

En el transcurso del debate se mantiene contacto telefónico con Don Loren Castañeyra, restaurador, que explica a los miembros, que las gárgolas pueden ser restauradas manteniéndose su forma actual, garantizando la seguridad y no ocasionando ningún desprendimiento.

Finalmente los miembros del consejo deciden informar favorablemente a la actuación pero solo a la consolidación y aseguramiento de los elementos sin aportación de material para conseguir su forma primigenia".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a uno de marzo de dos mil dieciséis.-"

- 17)** Atendido el acuerdo adoptado por la Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, se informa **favorablemente** a la solicitud propuesta, con los condicionantes que indican en el mismo.
- 18)** La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria, a 7 de marzo de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por Decreto de Alcaldía nº 120 de fecha 02 de junio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON FRANCISCO JAVIER CABRERA SÁNCHEZ**, en representación de la **Diócesis de Canarias**, solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras de Rehabilitación de las Gárgolas en la Iglesia de Santa María de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente”.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **DON FRANCISCO JAVIER CABRERA SÁNCHEZ**, en representación de la **Diócesis de Canarias**, solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras de Rehabilitación de las Gárgolas en la Iglesia de Santa María de Betancuria, y de acuerdo con los condicionantes que se indican en el informe Técnico y los recogidos en el Informe de la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la local.

SEGUNDO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

SEXTO.-LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 18/03/2016

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia urbanística, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11/08/2015 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de agosto de 2015 y R.E. Nº 1450, fue presentada por DON REINER LOOS solicitud de licencia urbanística de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMA.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11/08/2015, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística de obras mayores.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 11/08/2015, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras mayores para la realización de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMA. Que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia Urbanística de Obras Mayores para VIVIENDA UNIFAMILIAR, C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 11 de enero de 2016

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.1 c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre y 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, relación con el expediente incoado a solicitud de REINER LOOS n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1450, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras Mayores para la realización de las obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR, C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAS, en situado en , de esta localidad y con referencia catastral , el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

HE DE INFORMAR:

- 19)** Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 20)** Con fecha **3 de febrero de 2015**, la Junta Local de Gobierno, concede licencia de obras a DON REINER LOOS, para ejecutar obras consistentes en “ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA VEGA DE RÍO PALMAS, TM DE BETANCURIA”.



- 21) Con fecha **11 de agosto de 2015**, DON JUAN CASTILLO OLIVARES en representación de DON REINER LOOS, presenta solicitud de licencia de obra mayor de modificación de proyecto. Registro de entrada nº 1450.
- 22) Con fecha **12 de agosto de 2015**, se remite copia del expediente a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el fin de se emitiera la preceptiva AUTORIZACIÓN de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**. Registro de salida nº 1331 de fecha 12/08/2015
- 23) Con fecha **25 de noviembre de 2015**, la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Que por la Sra. Consejera Delegada de esta Corporación, Dña. Natalia Évora Soto, ha sido adoptada en fecha 25 de noviembre de 2015 la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Medio Ambiente ACE/PRV/prs
Asunto: ENP

Visto el oficio con número de registro de entrada en esta Institución 27.585, de fecha B.08.15, en relación a expediente de licencia urbanística de obras mayores nº 779/2015, a instancias de Reinier Loos, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque rural de Betancuria.

Visto el informe de la técnico del Departamento de Medio Ambiente, Mª del Pilar Ruíz de la Vega de fecha 24 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES.

- Descripción sucinta de las actuaciones:

Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de 1000,00 m² situada en la Vega de Río Palmas, Betancuria.

Inicialmente se redactó un proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina, el cual se presenta en el ayuntamiento de Betancuria y obtiene a correspondiente licencia urbanística. Ahora el promotor decide redactar el proyecto de ejecución con el fin de iniciar las obras, pero también decide llevar a cabo una serie de cambios en el proyecto básico recogidos en el presente informe.

La
7, en la v
una pen
nivelado
promotor

Ent
1.000,00

A la parce

Edi
transitabl

Las
la piscina
aproxima

PARCELA:	1000 m²
VIVIENDA	
Sup. Útiles	
Recibidor:	4,60 m ²
Estar:	23,35 m ²
Cocina-Comedor:	23,40
Almacén General:	8,05 m ²
Equipo de Servicio:	3,20 m ²
Almacén:	5,75 m ²
Dormitorio 1:	28,00 m ²
Dormitorio 2:	21,50 m ²
Baño 1:	13,00 m ²
Baño 2:	5,25 m ²
Sup. Útil Total Vivienda :	136,10 m²
Sup. Const. Total Vivienda :	183,00 m²
Terraza Cubierta 1 :	12,30 m ²
Terraza Cubierta 2 :	17,25 m ²
Terraza Cubierta 3 :	16,25 m ²
SUPERFICIE COMPUTABLE	
Vivienda(100%):	183,00 m ²
Terrazas Cubiertas (50% de 45,80 m2)	22,90 m ²
Sup.Computable :	205,90 m²
ALTURA LIBRE INTERIOR VIVIENDA :	2,80 m

e por lo tanto
vivienda.

2 del polígono
reno presenta
lidad aparece
por el propio

superficie de

zona plana no
madera.

en eliminar
manteniendo

- Con fecha de 15 de septiembre se emite informe por parte de la que suscribe el presente, indicando que el proyecto no cumple con la ordenanza edificatoria contenida en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque rural de Betancuria, al no respetar la construcción, el retranqueo máximo al eje de la vía, establecido en 7 mL. Lo cual se comunica al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo.
 - Con registro de entrada nº 34955, de 21 de octubre, se presenta plano modificado de la vivienda en el que se amplía la misma con un porche-pérgola, adosado a la misma, que no conlleva computo alguno. Se estima que no es solución válida porque el retranqueo máximo de la vivienda al eje de la vía es mayor de los 7 mL.
 - Con registro de entrada 40.033, el promotor presenta plano modificado la vivienda ampliándola con un garaje adosado de 7 m², resultando una superficie construida total de la vivienda de 227,20 m². La alineación máxima al eje de camino no excede de los 7 mL.
- La edificabilidad no excede de la máxima permitida de 250 m².

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: El Cabildo de Fuerteventura es órgano gestor de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, así como resolución de las declaraciones básica de impacto ecológico, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuaria y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Recayendo en La Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, Dña. Natalia Évora Soto dicha competencia, en virtud de delegación conferida por el decreto 2.640 de 29/06/15, y 3.253, de fecha 4 de agosto de 2015, de Conformidad con lo dispuesto en los arts. 34.2 y 35.3) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Segundo: El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque rural de Betancuria, ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, publicándose su normativa en el BOC N° 093. Lunes 18 de Mayo de 2009.

La finca objeto de informe se localiza en el Parque rural de Betancuria, zona de uso especial, suelo rústico de asentamiento rural.

Tercero: De conformidad con el art. 63.5 del Texto refundido de las Ley de ordenación del territorio de Canarias y la Ley de espacios naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el suelo rústico de los espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

Cuarto: El artículo 65 del PRUG del Parque rural de Betancuria establece, en suelo rústico de asentamiento rural, zona de uso especial, como uso permitido el residencial con las condiciones específicas de esta normativa.

El Plan Rector establece una Ordenación Pormenorizada en los Asentamientos

Rurales, cuyo uso característico principal es el residencial, estableciendo unas Ordenanzas Edificatorias que, especifican además los usos permitidos o autorizables la complementariedad de otros usos. (Art. 35.3 del PRUG)

El artículo 92 (PRUG), por su parte establece determinaciones generales de ordenación, de directa aplicación en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).

Condiciones Particulares de la Ordenanza Edificatoria en asentamiento rural (Ar.):

Se permite el uso residencial en la proporción de una (1) vivienda por parcela, respetando la unidad apta para la edificación establecida, siendo la tipología de las viviendas obligatoriamente aislada o entre medianeras, quedando expresamente prohibida la construcción de viviendas en promociones pareadas o en hilera y la tipología de "vivienda-salón".

ORDENANZA EDIFICATORIA Ar/ASENTAMIENTO RURAL		
CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN		
Parcela mínima	1000 m ² . Excepto segregaciones anteriores al PIOTF	Cumple según proyecto
Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública:	20 mL. Excepto viviendas preexistentes conforme a los planos de ordenación pormenorizada.	cumple
Retranqueo frontal máximo al eje de la vía:	7 mL. Excepto viviendas preexistentes conforme a los planos de ordenación pormenorizada.	cumple
Retranqueo mínimo al resto de linderos de la parcela:	5 mL. Excepto viviendas preexistentes conforme a los planos de ordenación pormenorizada.	cumple
Altura máxima:	Se permite planta baja y planta primera o altillo. Altillo sup. max. Construida 30 m ² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 mL.	Planta baja
	Altura libre máxima de la planta 3,5 m.	cumple
	Altura máx. de cornisa 5,5 m.	cumple
	Altura máxima de cubierta inclinada 4,5 m.	cumple
	Inclinación de cubierta inclinada 25-30%	cumple
Edificabilidad:	0,25 m ² /m ² 1000x0.25= 250 m ²	cumple
Parámetros compositivos	Fachada -constantes del lugar. Color ~ carta del PIOTF. Excepto preexistentes. Molduras y zócalos tradicionales. Si manipostería de piedra. No contrachapados. No piedra en almadrado. No elementos neoclásicos. Se recomienda no usar teja árabe. Se prohíbe todo tipo de construcción sobre cubierta (depósitos, antenas, cajas de escalera) Se exige mimetismo para todos los cerramientos de la parcela.	cumple

CONCLUSIONES.

Visto que el presente informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de una vivienda unifamiliar sita en La Vega de Río Palmas, Betancuria, con la finalidad de protección del espacio natural protegido, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

Y vista la ordenanza edificatoria establecida en el artículo 92 del Plan rector de uso y gestión del Parque rural de Betancuria.

visto el Decreto del Consejero de Recursos Humanos, nº 0438, de fecha 19 de febrero de 2015, por el que se asigna provisionalmente a Dña. Ana Bella Calero Estévez, funcionaria de esta Corporación, la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

Y vista la propuesta de resolución que formula la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, Ana B. Calero Estévez, de fecha 24 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

Informar favorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar en la Vega de Río Palmas, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Los paramentos exteriores deberán quedar totalmente terminados. Optando por un acabado de colores mate y terroso para aquellas superficies enfoscadas.*
- Los materiales de obra procederán de almacén autorizado.*
- Se prohíbe todo tipo de construcción sobre cubierta, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas, cajas de escalera, etc*
- En caso de que el efluente de la depuradora se utilice para riego del jardín, deberá obtenerse autorización del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.*
- Los lodos y el efluente de la depuradora (en caso de no utilizarse para riego), serán transportados por gestor autorizado.*

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y visto bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario, a 25 de noviembre de 2015."

- 24) Atendido el Artículo 99.- Funciones del Órgano de Gestión del Parque, del PRUG del Parque Rural de Betancuria,** donde se indica: "...1. Al Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria le corresponderán, además de las establecidas en el Texto refundido, y demás legislación aplicable y aquellas otras que pudieran derivarse de otras determinaciones de este Plan Rector de Uso y Gestión, las siguientes funciones:
- 2. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.**
 - 3. Autorizar** o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Parque Rural, según lo previsto en la legislación vigente y en la normativa de este plan."



- 25) Atendido el PRUG del Parque Rural de Betancuria, la resolución de la Consejera Delegada Doña Natalia del Carmen Évora Soto, de fecha 24 de abril de 2014, se informa favorablemente a la solicitud presentada.
- 26) En la licencia que en su caso se otorgue, ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:
- A) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.**
 - B) Finalidad y uso: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, USO RESIDENCIAL.**
 - C) Superficie Parcela: **1.000 m².**
 - D) Superficie Total Construida: **205,90 m²**
 - E) Presupuesto: **133.578,00 €**
 - F) Altura: **una planta sobre rasante (4,50 m).**
 - G) Distribución vivienda:
 - 1. **Planta Baja: Recibidor (4,60m²), Estar (23,35 m²), Cocina-Comedor (23,40 m²), almacén general (8,05 m²), Equipo de servicio (3,20 m²) Almacén (5,75 m²), Dormitorio 1 (28,00 m²), Dormitorio 2 (21,50 m²), Baño 1 (13,00 m²), Baño 2 (5,25 m²)**
 - 2. **Exteriores: Terraza cubierta 1 (12,30 m²), Terraza cubierta 2 (17,25 m²), Terraza cubierta 3 (16,25 m²).**
 - H) Condicionantes técnicos:
 - 1. **La vivienda debe retranquearse al trazado de la vía dispuesto en el plano nº 2.8 Ordenación Pormenorizada Vega de Río Palmas del Plan Rector de Uso y gestión del Parque Rural de Betancuria.**
 - 2. **Solo se autoriza el uso residencial, quedando prohibido el uso turístico.**
 - 3. **Queda prohibido cerrar la galería y las terrazas apergoladas.**
 - 4. **Se deberá presentar antes del comienzo de la obra los partes o contratos de la dirección de obras**
 - 5. **Todos los indicados en la Resolución de la Consejera Delegada, Doña Natalia del Carmen Évora Soto:**
 - 1) **Los paramentos exteriores deberán quedar totalmente terminados. Optando por un acabado de colores mate y terroso para aquellas superficies enfoscadas.**
 - 2) **Los materiales de obra procederán de almacén autorizado.**
 - 3) **Se prohíbe todo tipo de construcción sobre cubierta, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas, cajas de escalera, etc**
 - 4) **En caso de que el efluente de la depuradora se utilice para riego del jardín, deberá obtenerse autorización del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.**
 - 5) **Los lodos y el efluente de la depuradora (en caso de no utilizarse para riego), serán transportados por gestor autorizado.**
 - I) **Plazo: Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES.**
 - J) **La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

En Betancuria, a 11 de enero de 2016.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

CUARTO. Con fecha de 03/12/2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias,

aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se recibió informe o autorización por el Organismo afectado sobre los aspectos de su competencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística de obras mayores es la siguiente:

— Los artículos 166 a 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

— Los artículos 216 a 223 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras mayores a DON REINER LOOS solicitud de licencia urbanística de obras mayores para realizar Obras de Vivienda Unifamiliar, en la C/ GADIFER DE LA SALLE DE VEGA DE RÍO PALMAY de acuerdo con las determinaciones que contiene el informe Técnico.

a) Las obras se ajustarán en su ejecución en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Las obras se iniciarán en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia [los plazos se establecerán según lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente].

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo de concesión de licencia al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo¹.

QUINTO. Comunicar al Registro de la Propiedad los efectos de la edificación de conformidad con el artículo 81.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime conveniente.

En Betancuria, a 18 de marzo de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente”.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dejar el punto sobre la mesa, hasta que se proceda a la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DEC URGENCIA.

BASES DEL PREMIO ‘BETANCURIA, CAPITAL HISTÓRICA DE CANARIAS

La Sra. Secretaria Interventora da lectura BASES DEL PREMIO "BETANCURIA CAPITAL HISTÓRICA DE CANARIAS:

“BASES DEL PREMIO ‘BETANCURIA, CAPITAL HISTÓRICA DE CANARIAS’

El Ayuntamiento de Betancuria, como muestra de su compromiso con el carácter histórico de su Villa y capital, entendida como primer emplazamiento de carácter urbano de Canarias, ejemplo de integración de pueblos y culturas y primer paso en la expansión europea en África occidental y América, plantea su contribución por una mejor convivencia y desarrollo de Canarias convocando anualmente el Premio ‘Betancuria, capital histórica de Canarias’.

Base 1ª El Premio ‘Betancuria, capital histórica de Canarias’ tiene por objeto premiar a las personas, entidades de naturaleza pública o privada, que se hayan distinguido en la defensa y promoción de las islas y pueblos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de planteamientos alejados de centralismos, contrarios al denominado ‘pleito insular’ y plenamente respetuosos con el sentimiento y las necesidades de las islas no capitalinas.

Base 2ª El premio tendrá carácter anual, dotado con la entrega de una reproducción de la placa representativa del Premio ‘Betancuria, capital histórica de Canarias’ y acompañado de la inscripción del nombre de la persona o entidad galardonada al pie de las estatuas de Guize y Ayose ubicadas en el Mirador de Betancuria.

Base 3ª Los particulares, las entidades o colectivos que deseen proponer una candidatura harán mención del responsable personal encargado de la presentación y deberán adjuntar a su solicitud un informe sobre los méritos que concurren en la entidad postulada, acompañado de cuantos documentos y testimonios justifiquen los extremos en los que se funda la propuesta.

Base 4ª Las candidaturas deberán dirigirse por escrito y acompañadas de soporte electrónico en formato Word a la Secretaría General del Ayuntamiento de Betancuria: C/ Juan de Bethencourt N.º 6, Betancuria en Fuerteventura.

El plazo de recepción de propuestas se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la página web municipal www.aytobetancuria.org y en los diferentes medios de comunicación durante un plazo de un mes. En las candidaturas deberán expresarse con claridad los datos siguientes: Denominación del particular o la entidad concurrente, dirección postal completa de su sede, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Base 5ª Las candidaturas que no se ajusten a lo establecido en las bases anteriores serán rechazadas, no entrando a ser valoradas.

Base 6ª El Jurado para la concesión del premio estará integrado por los portavoces de los

distintos grupos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento de Betancuria y el propio Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, reunidos conjuntamente con 1 representante del Cabildo de Fuerteventura. Actuará como secretario de dicha reunión, el concejal responsable de Cultura del Ayuntamiento de Betancuria, encargándose de la convocatoria, documentación y certificación del acuerdo adoptado. De este acuerdo se dará cuenta en la siguiente sesión del Pleno del Ayuntamiento de Betancuria.

Base 7ª El Jurado se constituirá y emitirá su veredicto en el plazo de veinte días a partir del día en el que finalice la admisión de candidaturas.

Base 8ª El premio se otorgará a la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de votos. Los miembros del Jurado deberán mantener en secreto sus deliberaciones.

Base 9ª El acto formal de la entrega del premio tendrá lugar el día 30 de mayo de cada año, coincidiendo con la celebración del Día de Canarias, en la forma y modo que señale el Ayuntamiento de Betancuria.

Base 10ª La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y del veredicto del Jurado. Este compromiso se entiende asumido tanto por los propios candidatos al premio, como por quienes hubiesen postulado su candidatura.

Betancuria, a 23 de marzo de 2.016.

EL ALCALDE

Marcelino Cerdeña Ruiz

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES DEL PREMIO 'BETANCURIA, CAPITAL HISTÓRICA DE CANARIAS', propuestas por los servicios técnicos del departamento de cultura del Ilmo. Ayto de Betancuria.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del anuncio en la página web municipal www.aytobetancuria.org y en los diferentes medios de comunicación durante un plazo de un mes.

OCTAVO.- ASISTENCIA DE LAN ALCALDIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 13:35 minutos de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.